

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00139-00 Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0534**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular y como queda ajustada a las previsiones de ley, es decir, reúne los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago.

En lo que respecta al título ejecutivo, se requerirá la entrega del original al Juzgado, ubicado en la Calle 23 No. 39-22 "Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe".

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora NIDIA YANETH HERNÁNDEZ TABARES por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 054106100006834:

- 1) Por concepto de capital, la suma de ocho millones ciento setenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos (\$8.172.372).
- 2) Por la suma que resulte de intereses de plazo, liquidados a la tasa efectiva anual del 11.46 % o 0.95% mensual, causados entre el 18 de marzo y el 18 de junio, de 2019.
- 3) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1), a la tasa máxima legal, desde el 19 de junio de 2019 y hasta el pago de la obligación.
- 4) Por concepto de gastos de cobranza, la suma de un millón quinientos ochenta y un mil quinientos pesos (\$1.581.500).

Segundo: REQUERIR a la apoderada judicial del banco demandante, para que entregue el original del título ejecutivo en nuestras instalaciones, el que le será recibido el jueves diez (10) de septiembre, entre las 8:00 y las 11:00 de la mañana.

Tercero: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Cuarto: NOTIFÍQUESE a la demandada este auto y ENTÉRESELE de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. En el acto de notificación ENTREGUESE copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: RECONOCER personería para actuar a la Doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e53bdf2c18fa39b5d901effe55557c7a83b69cef4d7200139f4ab549a4bd153
Documento generado en 07/09/2020 09:51:11 a.m.